



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP HIDALGO"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **EFFECTIVALE S. DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico



- 1.5 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 El **Lic. Germán Hernández Pérez, Director de Administración de Recursos** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del Pág. presente contrato como “**Área Administrativa y Contratante**” del mismo, conforme a sus | 2 funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio SFP-CPF-01-0038/2022 y SFP-CPF-01-0091/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, con base en la información notificada en el oficio número DPyE/077/2022 emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- 1.9 Para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA**, de la persona moral denominada: **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato.

2. DE “EL PROVEEDOR”

- 2.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva N° **130,332** de fecha 01 de agosto 1989 otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez Notario Público N° 6 en ejercicio en la ciudad de **México, D.F.**, y a la Escritura Publica **24356** de fecha 20 de diciembre de 2012 otorgada por el Lic. Juan José Barragán Abascal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio mercantil de la inscripción 122,439, Sección Comercio de fecha 26 de enero de 1990.

- 2.2** Que la **C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Apoderada legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con poder el Notarial **24,781** de fecha **25 de febrero del 2013**, otorgado ante la fe del **Lic. Juan José Barragán Abascal** Notario Público N° **171** con ejercicio en la **Ciudad de México, D.F.**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Número **122439*** de fecha **21 de marzo de 2013**, manifestando bajo “protesta de decir verdad” que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3** Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, quien se identifica con credencial de Elector expedido por el Instituto Nacional Electoral con número **398106383798** y con CURP **PEVG840217MDFRZD03**. Pág. | 3
- 2.4** Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros *la venta de vales y tarjetas inteligentes*.
- 2.5.-** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **SALTILLO No. 19, 5 To. PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO, D.F., C.P. 06140** y Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3** como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.
- 2.6.-** Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato
- 2.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, según bases.
- 2.8.-** Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° **995-15** que se agrega a este acto jurídico como anexo número 1.
- 2.9.** Con fecha **25 de noviembre del año 2022**, se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 26/2022 Adquisición de vales de despensa** para surtir el **concepto única**.

3. DE “LAS PARTES”

- 3.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.-** Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar 155 fajillas derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 26/2022 Adquisición de vales de despensa**, de acuerdo con las especificaciones convenidas, en el pedido oficial **CONALEP/37/2022**. la cual con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica de manera el contrato al Licitante.

Pág.
| 4

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a entregar 155 fajillas derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 26/2022 Adquisición de vales de despensa** de acuerdo con las especificaciones convenidas, en el pedido oficial **CONALEP/37/2022**.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar 155 fajillas dentro de los **03 días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente Contrato, la cantidad de **\$2,056,896.92 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)** el cual ya incluye IVA sobre cargo administrativo, mismo que será detallado previa presentación de la factura, la cual que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, misma que será cubierta en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de recursos al NÚMERO DE CUENTA **4218242461**, con Clabe Interbancaria **021180042182424610**, de la Institución Bancaria **HSBC**, a nombre de **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.** con correo electrónico **servicios_gob@efectivale.com.mx** dicha transferencia se realizará dentro de los **quince días hábiles** después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

Dicha transferencia se realizará por el monto en numerario del suministro en la **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA**, dentro de los **15 días hábiles**, así como de la entrega de la factura correspondiente, a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

El precio es considerado fijo en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el costo involucrado, considera todos los conceptos del servicio que requiere **"EL CONALEP HIDALGO"**, por lo que **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

QUINTA. - ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA objeto de este contrato, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas contenidas en el **Anexo No. 1** derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 26/2022 Adquisición de vales de despensa** por "**EL PROVEEDOR**" y aceptadas por "**EL CONALEP HIDALGO**", para la adjudicación del presente contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y de la calidad de los **vales de despensa**, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante **cheque certificado y/o fianza** a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo. Pág. | 5

SÉPTIMA. - En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no realice el suministro de acuerdo a las especificaciones convenidas la **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA**, a entera satisfacción de "**EL CONALEP HIDALGO**" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**EL CONALEP HIDALGO**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

"**EL PROVEEDOR**" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "**EL CONALEP HIDALGO**" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio de suministro de **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA**, por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega total de los **vales de despensa** en el siguiente domicilio:

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., C.P. 42160.

En un horario de **8:30 a 15:00** de **lunes a viernes**.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" acepta que la cantidad suministrada en las **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA** podrán ser canjeadas a nivel nacional, aceptables en todas las tiendas de

autoservicio, tiendas comerciales, tiendas de instituciones públicas, tiendas departamentales de prestigio y farmacias, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA. - Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en el **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA**, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecidos, se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.
2. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convenciones que se impongan a **"EL PROVEEDOR"** deberán ser pagadas a la Dirección de Administración de Recursos de **"EL CONALEP HIDALGO"** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula **novena**.

Pág.
| 6

"EL CONALEP HIDALGO" designa como supervisor de las recargas y entregas o dispersiones al responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de Recursos.

DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **"EL PROVEEDOR"** pretende entregar los bienes objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

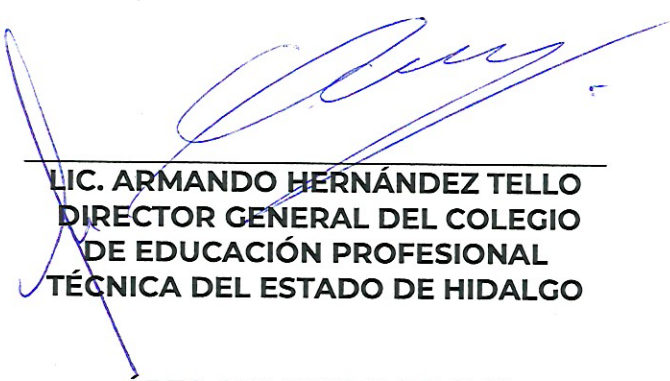
En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no

adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.


Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **28 de noviembre del año dos mil veintidós.**

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO



C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EFFECTIVALES S DE R.L. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE



LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA** Número N.C. CONALEPH/65/2022 que celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y por la otra la empresa **EFFECTIVALES. DE R.L. DE C.V.**, representada por la **C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Representante Legal, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día **28 de noviembre de 2022** y que consta de **7** fojas útiles impresas por una sola de sus caras.